

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****152****MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1032/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PETER FRANKLIN SAMANIEGO FRANCO frente a JPARRA OSYM SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO.- Declarar extinguida la relación laboral entre D. PETER FRANKLIN SAMANIEGO FRANCO Y JPARRA OSYM SL condenando a la empresa JPARRA OSYM SL a abonar como indemnización 1.578,28 euros y como salarios dejados de percibir 71,74 euros (31 julio al 1 de agosto) desde 18 de diciembre a 28 de enero 1.506,5 y total 1.578,28 euros. La empresa deducirá al realizar el pago la cantidad que hubiera percibido por desempleo y la ingresará en el Servicio Público de Empleo Estatal. Y desde el 2 de agosto a 17 de diciembre procederá, en su caso, la diferencia si existe entre el salario declarado probado y el percibido en la otra empresa y se acreditará por el actor en ejecución de sentencia.

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones, sin perjuicio de que la parte actora pueda instar la ejecución de la misma.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2516-0000-61-1032-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. OFELIA RUIZ PONTONES.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JPARRA OSYM SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETR/ADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.953/19)

